

DIÓCESIS DE BURGOS

CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR

ESTATUTOS

CAPITULO 1. -Naturaleza y Fines

Artículo 1.-El Centro de Orientación Familiar dependiente de la Diócesis de Burgos y expresamente solicitado por las Constituciones Sinodales, en el número 62, queda constituido en la ciudad de Burgos con un ámbito de actuación previsto, en principio, a nivel diocesano. Se propone la atención, asistencia y promoción de la Familia y defensa de la vida en todas sus facetas, de acuerdo a la doctrina católica y con respeto de los derechos humanos.

Este Centro de orientación familiar mantendrá relación vinculante con la Delegación Diocesana de Familia y Vida.

Art. 2.- La sede se halla situada en la Ciudad de Burgos: calle Vitoria nº 253 - 2Q, donde se establecerá la Secretaría y la Coordinación técnica del Centro. La propiedad de la Sede Social es de CACCO y el mantenimiento del inmueble corre a su cargo.

Art. 3.- Su actuación y proyección general se inspira en la doctrina y moral cristiana, siguiendo las orientaciones que sobre el particular provengan de la Iglesia Católica. No obstante debe quedar a salvo. en su caso, lo previsto en el artículo siguiente.

Art. 4.- Los servicios del Centro de Orientación Familiar estarán abiertos a cuantas personas lo soliciten, independientemente de su condición social y credo religioso. respetándose siempre sus convicciones personales.

Art. 5.- El Centro prestará su colaboración y asesoramiento a los otros organismos de proyección y alcance familiar, que puedan existir en la Diócesis, pero manteniendo siempre la autonomía y libertad que le correspondan en la realización de sus cometidos propios. Asimismo, mantendrá estrecha relación con los organismos sanitarios y culturales provinciales, teniendo en cuenta que una de sus funciones mira a la profilaxis, prevención y promoción que afectan a la sociedad a través de la familia.

Art. 6.- Los fines del Centro de Orientación Familiar, siguiendo los fines de la Delegación Diocesana de Familia y Vida son fundamentalmente, los siguientes:

a) La asistencia y orientación matrimonial y familiar, tratando de solucionar problemas existentes, y colaborando en situaciones de normalidad para prevenir estados conflictivos. Más en concreto es misión del Centro ofrecer servicios especializados de tipo social, jurídico, médico, psicológico, pedagógico y moral a quienes se encuentren en dificultad en su vida matrimonial y en las relaciones paternofiliales.

b) Preparar y ayudar a las personas a nivel individual o de pareja a conseguir una paternidad y maternidad responsables, y a lograr una más completa y auténtica vida conyugal.

c) Promover, el conocimiento de cuestiones y problemas médicos, sexuales, jurídicos, psicológicos y morales con el fin de potenciar los valores del matrimonio y de la familia.

Con este motivo colaborará con todas aquellas instituciones diocesanas que trabajan para la programación y ejecución de cursillos prematrimoniales

y la organización de ciclos de conferencias familiares, encuentros de estudio, debates, publicaciones sobre temas familiares, etc., intentando sensibilizar a la opinión pública acerca de la necesidad de una adecuada formación y defensa de la familia.

d) Colaborar con otros organismos en las siguientes facetas: educación sexual, educación familiar en centros docentes, tratamiento especial a familias irregulares, etc.

e) Acogida y ayuda a madres solteras.

f) Acogida y ayuda a separados/divorciados.

CAPÍTULO II.-Órganos de gobierno, técnicos y administración

Art. 7.- El Centro de Orientación Familiar está organizado de la siguiente forma:

- Consejo de Dirección bajo la presidencia de un director.
- EL Delegado Diocesano de Familia y Vida, o un representante suyo.
- Secretaria.
- Trabajadora Social.
- Equipo Técnico Asesor integrado por las siguientes secciones: médica, psicológica, jurídica, teológico-moral y matrimonial.
- Un Tesorero.

Todos los órganos están compuestos por personas que colaboran con la Diócesis en régimen de voluntariado.

Art. 8.- El Consejo de Dirección es el órgano ejecutivo del Centro. Se reunirá, previa convocatoria del Director, siempre que lo estime preciso el mismo. o a petición de tres miembros del Consejo de Dirección, y al menos cuatro veces al año.

Las deliberaciones se harán sobre el orden del día y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, el Director tiene voto de calidad.

Art. 9.- Es competencia del Consejo de Dirección:

- Promover la eficaz actuación del Centro, proponer el nombramiento de personal del Equipo Técnico Asesor debidamente capacitado y estudiar las posibles modificaciones estructurales del mismo;

- mantener contactos con otros organismos civiles, eclesiásticos, públicos o privados, con el fin de recabar ayudas, intercambiar experiencias y ofrecer colaboración;

- aprobar los presupuestos y balance anual de tesorería, así como determinar la administración de los fondos del Centro.

Art. 10. El Consejo de Dirección estará compuesto por un director, una secretaria, una trabajadora social, un representante del equipo técnico asesor, un representante de la Delegación Diocesana de Familia y Vida, y un matrimonio.

Art. 11. El Director será nombrado por el Sr. Arzobispo de la Diócesis a propuesta del Delegado Diocesano de Familia y Vida; su mandato durará tres años pudiendo ser renovado.

Art. 12. El Director del Centro tendrá las siguientes competencias:

a) La representación jurídica del Centro ante cualquier organismo civil o eclesiástico;

b) la presidencia de las reuniones del Consejo de Dirección, estableciendo el orden del día de acuerdo con lo que estime conveniente y las peticiones que en tal sentido se le hagan;

c) la coordinación general del Centro, vigilando en todo momento el cumplimiento de las finalidades reglamentariamente aprobadas.

Art. 13. La Secretaria y el Tesorero serán nombrados por el Delegado, a propuesta del Consejo de Dirección. El nombramiento será por tres años, pudiendo ser renovado. La Secretaria tendrá las misiones propias de archivo y relaciones públicas.

El Tesorero administrará los bienes del Centro bajo la dirección y supervisión del Consejo de Dirección.

Art. 14. El representante del Equipo Técnico Asesor será nombrado por el Delegado Diocesano de Familia y Vida a propuesta de dicho equipo. El nombramiento será por tres años, pudiendo ser renovado.

Art. 15. La trabajadora social se encargará de las funciones propias de su profesión, incluyendo la recepción de aquellas personas que acudan a la consulta, en temas de su competencia.

Art. 16. El Equipo Técnico Asesor está compuesto por voluntariado en los siguientes campos:

- Especialistas: son aquellas personas que integran las secciones indicadas en el Art. 7. y que prestan sus servicios como tales, colaborando en el buen funcionamiento del Centro.

- Matrimonios: se procurará obtener la colaboración de matrimonios, debidamente preparados, para que ayuden a quienes se entienda que necesitan de su apoyo y experiencia para superar sus dificultades.

Los miembros del Equipo Técnico Asesor serán nombrados por el Consejo de Dirección, con el visto bueno del Delegado de Familia y Vida.

Art. 17. El Centro de Orientación Familiar es un organismo interdisciplinar; por lo tanto las personas especializadas que integren el equipo y las distintas secciones del centro, tal y como se indica en los Arts. 5 y 16, trabajarán a nivel de equipo, y en estrecha colaboración, siempre en régimen de voluntariado.

Art. 18. Todos los miembros del Centro, cualquiera que sea su función, deberán ser debidamente nombrados, conforme a los Estatutos del Centro, concediéndoseles la oportuna credencial y obligándose a guardar el oportuno secreto profesional.

En todo momento podrá presentarse la dimisión del cargo, previniéndolo al menos con un mes de anticipación.

El nombramiento lo hará el Delegado, y los cargos serán por tiempo indefinido, mientras no existan razones graves en contra. El Consejo de Dirección estudiará las posibles renunciaciones.

Los cargos no decaen por el hecho de quedar vacante la Diócesis, pero deberán ser corroborados por el nuevo Obispo.

Art. 19. El Centro podrá darse un Reglamento de Régimen Interior, en el que se especifiquen las funciones del equipo de especialistas, las normas metodológicas y los elementos organizativos para un mejor funcionamiento de las actividades de orientación familiar.

A efectos de Número de identificación fiscal (N.I.F.), se considera que el Centro es un organismo diocesano y por tanto tendrá el mismo de la Diócesis.

Art. 20. El Centro de Orientación Familiar se funda sin fines de lucro. Su financiación se llevará a cabo mediante las subvenciones previstas en los presupuestos de la Diócesis, de aquellas que puedan concederle entidades públicas o privadas y de las aportaciones producto de donaciones particulares o como consecuencia de las retribuciones por el trabajo realizado. En este sentido tenderá a su autofinanciación.

Anualmente, el Centro, a través de sus órganos competentes, presentará al Delegado Diocesano de familia y vida un avance de presupuesto, y rendirá cuentas de todo el movimiento económico anual.

Art. 21. Los bienes patrimoniales del Centro, en caso de que éste cese por alguna circunstancia en sus actividades, se integrarán en la Diócesis de Burgos, que procurará adjudicarlos o destinarlos a fines similares a los que por erección estaban destinados, o a aquellos que el Arzobispo de la Diócesis considere oportunos.

ARZOBISPADO DE BURGOS

DOCTOR DON SANTIAGO MARTÍNEZ ACEBES, POR LA GRACIA DE DIOS
Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE BURGOS:

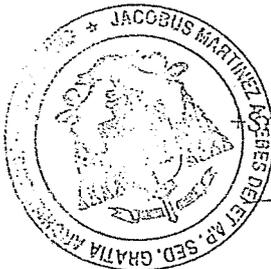
Visto el Proyecto de Estatutos del Centro de Orientación Familiar, que nos ha sido presentado, para su creación en nuestra Diócesis de Burgos:

y habiendo sido examinado por el Ministerio Fiscal, que lo ha encontrado conforme a la doctrina y normativa canónicas:

Por las presentes, en virtud de nuestras Facultades Ordinarias, a tenor del canon 394 del Código de Derecho Canónico:

APROBAMOS los Estatutos del CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, con sede en C/ Vitoria, nº 253-2º de Burgos, dependiente de la **Delegación Diocesana de Familia y Vida**, dentro de la Vicaria de Pastoral.

Dado en Burgos, a 12 de abril de 1.999.



Santiago de Burgos

SANTIAGO, Arzobispo de Burgos

Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Salvador Oliva
Causa Opia